

NORMATIVA REGULADORA DEL USO DE LA INSTALACIÓN SOCIO-CULTURAL Y GASTRONÓMICA DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN EL AULA DE CULTURA DE SAN BARTOLOMÉ-SAN BARTOLOME KULTURGunea (LEIOA) Y DENOMINADO "TXOKO ZUHATZU / ZUHATZU TXOKOA"

ARTICULO 1. PREÁMBULO

Tras la reciente reforma del **edificio del Aula de Cultura de San Bartolomé-San Bartolome Kulturgunea**, se ha habilitado en el mismo un espacio destinado a txoko, denominado "Txoko Zuhatzu / Zuhatzu Txokoa".

Si bien dicho txoko se encuentra a disposición de todos/as los/as vecinos, residentes y empadronados en el municipio de Leioa, éste goza de ciertas particularidades que, en razón de su ubicación, creación, origen, etc., se tienen en cuenta en la presente normativa reguladora.

Así, la propia ubicación en el edificio recientemente rehabilitado que alberga el Aula de Cultura (que dispone en sus diferentes estancias de sala de conferencias, aulas de talleres, etc.) lo convierte en un **punto de encuentro** para los/as vecinos/as de los barrios de Peruri, Zuhatzu, San Bartolomé, Artatza, Artatzagana, Basaez, Telleria, Aldekoena y Sarriena.

Es por ello que los/as solicitantes vendrán a utilizar este txoko dentro de las limitaciones que ésta normativa reguladora les concede.

Así mismo el Ayuntamiento de Leioa, quiere destacar la labor y la importancia que las **asociaciones de Leioa** proporcionan al tejido social del municipio, en especial las asociaciones radicadas en los barrios anteriormente mencionados. Por ello el Ayuntamiento de Leioa confiere también derecho de solicitante a estas asociaciones que también tienen limitaciones definidas en esta normativa.

ARTICULO 2. OBJETO

El Ayuntamiento de Leioa, en uso de las potestades de autoorganización, reconocidas en el Art.4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las competencias reconocidas al Ayuntamiento, establece el servicio cultural consistente en la utilización de los locales habilitados al efecto como centro socio-cultural y gastronómico en el Aula de Cultura de San Bartolomé-San Bartolome Kulturgunea, de ahora en adelante "txoko".

La presente normativa establece la regularización procedente para la utilización y disfrute, para actividades culturales y de ocio, de este txoko de titularidad municipal dedicado a la divulgación de la cultura gastronómica, y que es "espacio sin tabaco".

ARTICULO 3. SOLICITANTES

1. Se entiende como solicitante, la persona física que solicita el txoko en nombre de un grupo de personas (en adelante usuarios/as).
El/la solicitante deberá ser obligatoriamente uno/a de los/as usuarios/as que disfrutará del servicio.

Los/as solicitantes podrán ser:

- 1.1. Empadronados/as y residentes en Leioa.
 - 1.2. Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, con sede social en el municipio de Leioa o que ejerzan notoriamente parte de sus actividades en Leioa y con la condición de ser reconocido/as como tales por el Ayuntamiento de Leioa.
2. No podrán formularse solicitudes por personas físicas que cumplan los requisitos establecidos por la presente normativa con el fin de permitir la utilización del txoko a personas o entidades que no reúnan los requisitos establecidos para formular la solicitud o que se pretenda defraudar el cumplimiento de las preferencias establecidas.

ARTICULO 4. LIMITACIONES DE LOS/AS SOLICITANTES

1. Todos/as los/as solicitantes tendrán 18 años cumplidos a la hora de realizar la solicitud.
2. Todos/as los/as solicitantes estarán sometidos/as al derecho preferente del Ayuntamiento, que motivado por alguna razón organizativa, de prestación de servicios o cualquiera otra invalide cualquier solicitud de uso. Si se diera este caso, el Ayuntamiento podrá conceder según su criterio, derecho especial de uso.
3. Las asociaciones definidas en el artículo 3.1.2., vendrán representadas por sus representantes legales o por aquellos que hubieran delegado esta función.
4. En el caso de concurrencia de peticiones para un mismo día, tendrán prioridad quienes hayan realizado la solicitud en primer lugar.
5. Todos/as los/as solicitantes, así como el grupo que conforman los/as usuarios/as al que se refiere la petición, solo podrán pedir un solo txoko por día, en el horario establecido, sin que nunca pueda llegarse al fraccionamiento (fracciones por hora, medio día, etc.).
6. Todos/as los/as solicitantes, así como los/as usuarios/as, deberán cumplir las limitaciones que se establecen en la presente normativa y se someterán a la misma en el momento de realizar la solicitud.
7. Las autorizaciones concedidas tienen el carácter de personales e intransferibles, por lo que en ningún caso pueden ser objeto de transmisión entre los/as solicitantes y los/as usuarios/as, por lo que se tendrá obligatoriamente que realizar una nueva solicitud o acreditar la imposibilidad de que el/la solicitante hubiera acudido a la misma.
8. El/la solicitante perderá la condición de la misma si incurriera en alguno de los casos que se especifican en el artículo 12.

ARTICULO 5. SOLICITUDES

1. Para realizar la solicitud, tendrá que personarse físicamente en el Registro del Ayuntamiento durante su horario de apertura al público y rellenar el impreso de solicitud. A la misma se acompañará fotocopia del DNI o documento acreditativo de la personalidad de quien formula la solicitud.

Asimismo, podrá remitirse la solicitud a la dirección de correo electrónico erregistro@leioa.net.

2. La solicitud se realizará como mínimo 15 días naturales antes de la fecha solicitada para su utilización y como máximo 30 días naturales antes de la fecha solicitada.
3. En la hoja de solicitud se deberán cumplimentar los siguientes datos:
 - 3.1 Nombre y dos apellidos.
 - 3.2 DNI.
 - 3.3 Domicilio.
 - 3.4 Teléfono de contacto.
 - 3.5 Fecha de nacimiento.
 - 3.6 Fecha de celebración.
 - 3.7 Número de usuarios/as.
 - 3.8 Motivo de la solicitud.
 - 3.9 Nombre y CIF de la representación en los casos de asociaciones.

ARTÍCULO 6. CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES, CONFIRMACIÓN DE RESERVA Y ANULACIONES.

1. Formulada la solicitud y subsanados, en su caso, los defectos observados, el Ayuntamiento otorgará el derecho al uso o la denegación del txoko por decreto de Alcaldía. En el caso de que en un mes no se resuelva, se entenderá desestimada por silencio administrativo.
2. Para resolver el otorgamiento de derecho de uso del txoko el Ayuntamiento atenderá a los criterios y preferencias establecidos en los artículos 3 y 4.
3. El Ayuntamiento, motivadamente, podrá denegar la solicitud o restringir su contenido. Asimismo, las autorizaciones podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización, cuando circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas, o el interés público, así lo aconsejen.
4. Si la solicitud contiene un número de asistentes mayor que el aforo permitido para el txoko o estuvieran sancionados por alguno de los supuestos del artículo 12, será causa de denegación de la autorización.

ARTÍCULO 7. AFORO

1. El número de usuarios/as, incluido el solicitante, no podrá superar el aforo establecido para el txoko.

ARTÍCULO 8. HORARIO DE USO

Sólo se podrá autorizar una solicitud por día.

Se establece el siguiente horario de uso del txoko:

De lunes a jueves, desde las 10:30 horas del día a que se refiere la autorización, hasta las 0:30 horas del siguiente.

Viernes, Sábados y vísperas de festivos, desde las 10:30 horas del día a que se refiere la autorización, hasta la 1:30 horas del siguiente.

Domingos, desde las 10:30 horas del día a que se refiere la autorización, hasta las 0:30 horas del siguiente.

Dentro de este horario, los/as usuarios/as podrán utilizar los locales en el horario de su conveniencia (comida, merienda, cena).

A partir de las 22:00 horas, quien permaneciere dentro del txoko deberá comportarse con discreción, evitando producir ruidos, conversaciones en voz alta, canciones, etc. que puedan causar molestias o trascender al exterior.

Al abandonar el local, a partir de las 22:00 horas, no se deberá permanecer junto a la puerta o las inmediaciones, evitando los gritos y tumultos que puedan resultar molestos al vecindario.

ARTÍCULO 9. TASA Y FIANZAS

1. Las tasas y fianzas estarán reguladas por la ordenanza fiscal correspondiente.

La Tasa se establecerá en concepto de gastos de reserva, uso y mantenimiento (luz, agua, limpieza,...).

La fianza responde de la correcta utilización del txoko y de cualquier deterioro en las instalaciones o sanción que se pudiera imponer al solicitante, así como de la no devolución al Ayuntamiento de Leioa, en su caso, de las llaves que se hubieren cedido para acceder al txoko.

2. El abono de las tasas y fianza correspondiente se realizará conforme a las siguientes normas:

a) La obligación del pago recaerá en el/la solicitante de las instalaciones.

b) El abono deberá realizarse una vez confirmada la reserva y concedida la autorización, que se resolverá mediante Decreto de Alcaldía, y al menos 48 horas antes del uso efectivo del txoko.

Deberá ingresarse la cantidad total resultante de la suma de ambas cifras (tasas y fianza) en la cuenta de la BBK nº: 2095 0048 24 32 3901 3049, indicándose lo siguiente: "Txoko San Bartolomé" y a continuación el nombre del/de la solicitante.

En caso de que la cifra de usuarios/as finales superase la de la reserva, se abonará la diferencia en la misma cuenta.

Bajo ningún concepto se dejará dinero en metálico en el txoko.

3. Las anulaciones de reservas con derecho a devolución de las tasas satisfechas, únicamente serán admitidas por causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección de Cultura y siempre que se efectúen con una antelación mínima de 8 días a la fecha de inicio del acto para el que se reserva el txoko.

4. En caso de que se autorizase el derecho de uso y no se hubiera disfrutado del mismo, se devolverá solo y exclusivamente la fianza, en ningún caso la tasa, una vez que se haya acreditado dicha circunstancia.

5. Una vez disfrutado el derecho de uso y comprobado oportunamente el cumplimiento de la presente normativa, se dispondrá la devolución de la fianza en el plazo máximo de una semana natural a la fecha de utilización del local.

ARTICULO 10. PROHIBICIONES PARA SOLICITANTES Y USUARIOS/AS

Tanto el/la solicitante así como los/as demás usuarios/as de los locales quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:

1. Sacar mesas, sillas, o cualquier objeto que esté dentro del inmueble.
2. Hacer fuego en el exterior como parrillas, barbacoas o cualquier objeto que suponga un foco de calor.
3. Utilizar el local para un fin diferente al expresado en la solicitud.
4. Una vez utilizado el local, dejar comida, bebidas, basuras o cualquier material que no se hallara previamente en el inmueble.
5. Instalar aparatos de música o similares en el exterior, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
6. Encender o poner en marcha aparatos de música o similares en el interior a un volumen superior a 65 decibelios.
7. Ceder su uso a una tercera persona, por parte del/de la solicitante.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DEL/DE LA SOLICITANTE

La persona que firmó la solicitud o, en su caso, la Entidad a la que representa, y que esté utilizando el txoko, se responsabiliza de la actividad que se realiza en el mismo y se compromete a cumplir el Reglamento Interno que se anexa a esta normativa y del que se le facilitará copia una vez concedida la autorización de uso del mismo.

Los/as usuarios/as del txoko deberán mantenerlo en perfecto estado de conservación y limpieza, evitando que ocurran altercados o, en general, acciones que puedan perjudicar al inmueble o al equipamiento.

Asimismo, deberán respetar las indicaciones de los/as responsables municipales o encargados/as, disfrutando del espacio y materiales disponibles conforme con el fin que les es propio, y respondiendo de los daños que pudieran causar a bienes y personas.

Tanto el/la solicitante, como los/as demás usuarios/as de los locales deberán cumplir las siguientes obligaciones que les correspondan:

1. Cumplimentar la solicitud y abonar las tasas junto con la fianza y respetar las prohibiciones y el horario, y cualquier indicación que por parte del Ayuntamiento sea transmitida al beneficiario (incluso la petición de un seguro de responsabilidad civil).
2. Proceder a la devolución de las llaves al siguiente día (laborable) después de la utilización.
3. Declarar cualquier desperfecto realizado utilizando la hoja de sugerencias y desperfectos.

4. Velar por la integridad del inmueble o cualesquiera fueran los elementos que la contemplan, así como la comunicación de la misma.
5. Una vez utilizado, apagar las luces, cerrar la llave del gas, apagar los aparatos eléctricos (salvo aquellos que no lo requieren), asegurarse de que las puertas y ventanas quedan cerradas, y sacar la basura generada por el uso del txoko separada en función del sometimiento a reciclaje de cada una.

ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES

Por el personal del Ayuntamiento se efectuarán las inspecciones oportunas comprobando el cumplimiento de la presente normativa por los/as usuarios/as, con el fin de establecer actuaciones y omisiones constitutivas de infracciones administrativas.

1. Las infracciones de las normas contenidas en esta normativa se clasifican en leves, graves y muy graves.
 - 1.1 Son infracciones muy graves:
 - 1.1.1 Hacer uso del txoko sin disponer de la correspondiente autorización y sin abonar los importes de la tasa o la fianza establecida.
 - 1.1.2 Impedir el uso del txoko a la persona o grupo que disponga de la correspondiente autorización.
 - 1.1.3 Facilitar el acceso al txoko a menores de edad sin la asistencia o presencia de sus padres o tutores.
 - 1.1.4 Producir de forma voluntaria daños, tanto en las instalaciones y materiales disponibles para su uso, como en la construcción, que impiden el uso continuado del mismo.
 - 1.1.5 Superar el horario de cierre en más de una hora al límite establecido.
 - 1.1.6 Ceder el uso a una tercera persona distinta del autorizado.
 - 1.1.7 Haber sido sancionado durante el año inmediatamente anterior a la apertura del expediente sancionador, como dos autor de infracciones leves a una infracción.
 - 1.1.8 Hacer un uso indebido de las instalaciones, de los servicios y de los materiales que se ponen a disposición de los/as usuarios/as del txoko, causando daños a los mismos o produciendo riesgos injustificados.
 - 1.1.9 No proceder al cierre de puertas y ventanas, así como de las llaves del gas y conexión de la alarma.
 - 1.1.10 No respetar el carácter de "espacio sin tabaco".
 - 1.2 Son infracciones graves:
 - 1.2.1 Falsedad en alguno de los datos contenidos en la solicitud y que sean determinantes para la concesión de la autorización, sin perjuicio del acceso a la vía jurisdiccional competente.
 - 1.2.2 Producir mediante aparatos de música, megafonía, etc, ruidos excesivos que superen que los 65 decibelios.
 - 1.2.3 Utilizar el txoko para un fin diferente al establece en la presente normativa.
 - 1.2.4 Hacer fuego en el exterior, bien con parrilla, barbacoa, etc, bien con cualquier otro foco de calor que pueda causar peligro a la edificación e instalación o alarma en la población.
 - 1.2.5 Sacar mesas, sillas o cualquier otro material del txoko, sin causa justificativa alguna.

- 1.2.6 Haber sido sancionado durante al año anterior a la apertura del expediente sancionar, como autor de una infracción leve.
 - 1.2.7 No devolver al Ayuntamiento las llaves de acceso al txoko en el plazo de 48 horas desde la finalización del uso.
- 1.3 Son infracciones leves:
- 1.3.1 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el artículo 8 de la presente normativa.
 - 1.3.2 Introducir alimentos u otros objetos para uso propio sin retirarlos al finalizar el periodo autorizado para el uso del txoko.
 - 1.3.3 Causar daños en el menaje disponible o en las instalaciones existentes por no seguir la normativa establecida para su uso o hacer un uso inadecuado de la misma.
 - 1.3.4 Cualquier otro tipo de infracción del contenido de la presente normativa o de las instrucciones que para su ejecución se dictasen por la Alcaldía.
2. Las infracciones contempladas en los apartados anteriores serán objeto de las siguientes sanciones:
- 2.1 Infracciones muy graves: serán sancionadas con multa de entre 1.500 a 3.000 euros y en el caso de que la/s persona/s autoras haya/n sido sancionada/s con anterioridad con otra sanción calificada como grave, la imposibilidad de acceder durante un periodo de cinco años, al txoko tanto el/la solicitante como los/as usuarios/as.
 - 2.2 Infracciones graves: serán sancionadas con multa entre 751 y 1.500 euros, y, en el caso de que la/s persona/s autora/s haya/n sido sancionada/s con anterioridad con otra sanción calificada como grave, la imposibilidad de acceder durante un periodo de cinco años, al txoko, tanto el/la solicitante como los/as usuarios/as.
 - 2.3 Infracciones leves: serán sancionadas con multa entre 200 y 700 euros, y, en el caso de que la/s persona/ autoras haya/n sido sancionada/s con anterioridad con otra sanción calificada como grave, la imposibilidad de acceder durante un periodo de un año, al txoko, tanto el/la solicitante como los/as usuarios/as.
3. En el caso de que la persona autora de la infracción calificada como leve haya sido sancionado con anterioridad como autor/a de una infracción calificada como grave o muy grave, se le impondrá la sanción accesoria de la imposibilidad de acceder al txoko por el periodo determinado para la infracción más grave. De igual modo de impondrá la sanción accesoria indicada ene. Supuesto de la tramitación del expediente sancionado por infracción grave.
4. En el caso de que la infracción vaya acompañada de manifestaciones o contenidos de tipo xenófobo, racista o sexista, la sanción se impondrá en el grado máximo.
5. Cualquier infracción que no fuera especialmente flagrante se podrá tomar como falta y no como infracción.

ARTÍCULO 13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

1. El expediente se tramitará conforme a lo prevenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley

2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo.

Se designará la persona instructora del procedimiento de conformidad con la normativa anteriormente indicada.

El órgano competente para la resolución de los procedimientos sancionadores será la Alcaldía.

2. El/la responsable de cualquiera de las infracciones de la presente normativa será el/la solicitante de la autorización, sin perjuicio de la apertura de los expedientes correspondientes a los/as autores/as de las infracciones contenidas en la presente normativa, respondiendo solidariamente de la sanción impuesta a todos los/as usuarios/as del txoko. Se entiende por usuario/a toda persona que concurre al txoko para la realización de las actividades a que está destinado el mismo y para la que se ha concedido por el Ayuntamiento la correspondiente autorización en base a la solicitud formulada.
3. Las sanciones se producirán por incumplimiento, tácito o expreso, de las obligaciones y deberes de la persona usuaria, que vengan contempladas en esta normativa y serán resueltas después de valorar la situación.
4. Cuando se cometan 3 faltas dentro de año natural no podrá acceder a solicitar el uso, en el plazo de un año contando desde el tercer incumplimiento.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. El Ayuntamiento queda obligado a realizar el mantenimiento del txoko, incluyendo la limpieza, el abono del agua, gas, electricidad, reposición de los materiales inutilizados y reparación de todas las instalaciones que resulten deterioradas como consecuencia del uso normal de las instalaciones.
2. Una vez determinada la solicitud que será objeto de la concesión de la autorización, el Ayuntamiento hará las gestiones oportunas para facilitar el acceso al txoko o para entregar las llaves de acceso al mismo.

ANEXO I

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL TXOKO ZUHATZU DE SAN BARTOLOME KULTURGunea

El/la solicitante, una vez recibida comunicación oficial autorizando su uso por el Ayuntamiento de Leioa, deberá recoger la **llave** del local en la recepción de Kultur Leioa (Plaza José Ramón Aketxe, 11) el mismo día autorizado para su uso.

Para ello deberán presentar copia del abonaré bancario que acredite el ingreso de las tasas y fianza correspondientes.

El txoko dispone del **menaje** necesario (manteles, servilletas, trapos de cocina, cubertería, vajilla, cristalería, batería de cocina, etc) para 24 comensales¹.

El/la solicitante y sus acompañantes deberán ir provistos de cuanto estimen necesario para elaborar sus guisos.

Los/as usuarios/as del servicio del Txoko deberán **seguir con atención las instrucciones de uso y normativas establecidas así como las notas informativas situadas en el propio local.**

No se permitirá la entrada al txoko de perros u otros animales.

Como local de titularidad pública y en cumplimiento de la legislación reguladora del consumo de tabaco, queda terminantemente prohibido fumar en el recinto del Txoko.

Queda terminantemente prohibida la práctica dentro del txoko de juegos de envite con dinero o cualquier otro juego donde las cantidades de pérdidas o ganancias pudieran dar lugar a una mala relación entre los/as asistentes.

Quienes utilicen el txoko deberán respetar las indicaciones de los/as responsables municipales o encargados/as, disfrutando del espacio y materiales disponibles conforme con el fin que les es propio, y respondiendo de los daños que pudieran causar a bienes y personas.

Los daños que pudieran producirse con ocasión de la mala o errónea utilización del txoko y el material que alberga, no serán imputables ni exigible su resarcimiento al Ayuntamiento de Leioa, salvo que mediara culpa o negligencia de los/as usuarios/as, si lo hubiera, o tuviera relación causal con el mal estado del material o las instalaciones.

Quienes contraviniesen o no atendieran las indicaciones del personal municipal, o no utilizaran el servicio, local y material del mismo de acuerdo con la finalidad de la actividad objeto de autorización, o quienes, en general, causaran daños en el local, instalaciones o en alguno de sus elementos, atendiendo al grado de intencionalidad, la gravedad de la falta y a la cuantía del daño, serán sancionados de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Queda expresamente prohibido que el/la solicitante se ausente del Txoko dejando solos al resto de usuarios/as.

¹ Ver Inventario del txoko.

Se prohíbe la instalación de cualquier otro elemento ajeno a las instalaciones que posea el txoko sin previa notificación y aprobación de la misma por parte de la Dirección de Cultura. Asimismo, dicha instalación nunca podrá incidir sobre el normal desarrollo de las actividades que se realicen habitual o puntualmente en las instalaciones de San Bartolome Kulturgunea.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos extraviados por los/as usuarios/as del txoko.

Será responsabilidad de los/as usuarios/as presentes en el Txoko cualquier acto que se realice y atente contra los bienes patrimoniales como contra el buen nombre del Área de Cultura y el Ayuntamiento de Leioa.

Los/as usuarios/as del txoko deberán respetar en todo momento los derechos humanos y los valores de la convivencia entre las personas y, en consecuencia, no podrán tener expuestos al público símbolos o elementos que, en relación a los mismos, puedan resultar ofensivos para la ciudadanía, vulneren la dignidad de las personas o sugieran justificación de la violencia.

Así mismo, será deber ineludible de todo/a usuario/a poner en conocimiento del Área de Cultura del Ayuntamiento de Leioa aquellas vulneraciones de la normativa de funcionamiento observadas.

El/la solicitante deberá comunicar al Área de Cultura cualquier desperfecto que se produzca en el local o sus instalaciones: mobiliario, vajilla, etc.

Instrucciones para el momento de finalizar con el uso del servicio del Txoko:

Será obligación ineludible del/de la solicitante dejar la mesa o mesas que se utilicen en las comidas, meriendas o cenas en perfecto estado de limpieza, recogiendo todo el utillaje empleado y depositándolo en los lugares habilitados al efecto.

Los vasos, tazas, platos y cucharillas que se utilicen se fregarán al finalizar y se dejarán ordenados y listos para usarse de nuevo.

Por razones de higiene, toda la basura y residuos generados durante el uso del local -separada en función del sometimiento a reciclaje de cada una -serán retirados por los/as propios/as usuarios/as al abandonar el local.

Por motivos de seguridad, se garantizará el apagado de luces, gas, cierre de ventanas, puerta del local y activado de la alarma, entregando la llave en el mismo lugar en el que se recogió.

En el momento de devolver dicha llave, deberá entregarse asimismo la "Hoja de control" debidamente cumplimentada.

INVENTARIO DEL TXOKO

<i>Concepto, marca, modelo y características</i>	<i>Unidades</i>
<i>EQUIPOS</i>	
Alarma de robo + sensores	1
Alarma de incendio + sensores + pulsadores	1
Extintores	2
Climatizadoras	2
<i>MOBILIARIO</i>	
Mostrador de madera	1
Aparador 165 x 90 cm madera oscura	1
Mesas de madera	6
Sillas de madera	24
Taburetes barra de madera	6
Perchero de pie con 6 brazos	1
Paragüero de madera	1
Dispensadores de papel	2
Escobillas	2
Porta-rollos	2
Espejo baño	2
<i>ELECTRODOMÉSTICOS</i>	
Cocina industrial de 4 fuegos a gas con campana extractora	1
Horno a gas	1
Cámara frigorífica-botellero 2 puertas	1
Armario de frío 2 puertas	1
Fry-top (plancha a gas)	1
Lavavasos	1
Lavavajillas	1
Máquina de hielo	1
Módulo bajoencimera esquinera en acero inox.	1
Módulo bajoencimera con pozo en acero inox.	1
Módulo bajoencimera con 2 cajones y pozo en acero inox.	1
Pantalla de televisión Samsung 37''	1
<i>PEQUEÑO ELECTRODOMÉSTICO</i>	
Freidora	1
Sandwichera	1
Corta fiambres	1
Horno microondas	1
Cafetera eléctrica marca Firtslin	1
<i>MENAJE</i>	
Vasos cristal	6
Vasos agua/vino 33 cl. Ikea	30
Copas vino de cristal	5
Vasos chupito	30
Jarras de agua – cristal	3
Cuchillos	26
Cuchillos carne	30



Cucharas soperas	27
Tenedores	21
Tenedores postre	12
Cucharillas postre	24
Cucharillas café	6
Platos hondos blancos Ikea	30
Platos llanos blancos Ikea 27 cm.	31
Platos postre blancos IKEA 21 cm. (3 son de un mod. diferente)	29
Bandejas marrones 30x20 cm para entremeses	12
Platos marrones 20 cm. Para entremeses	12
Cuencos para salsas blancos	6
Cuencos marrones	6
Bol cristal	4
Olla inox con tapa 5 l.	1
Olla inox con tapa cristal 5 l.	1
Olla inox con tapa 10 l.	1
Cazo inox 2 l.	1
Escurreidor inox 5 l. para pasta	1
Puchero 10 l.	1
Sarten grill	1
Sartén 24 cm.	2
Wok 35 cm.	1
Espumadera	1
Cazo	1
Cuchara servir	2
Cuchara servir pasta – ensalada	2
Cuchara madera	1
Espátula madera	1
Cuchillos varios cocina Ikea (pan, etc.)	5
Tapa microondas	1
Tablas de cocina de corcho (2 pequeñas y 1 grande)	3
Tabla de cocina plástico negras	2
Cubertero de plástico	2
Convoy (aceitera ,vinajera, salero y pimentero)	1
Abrelatas	1
Sacacorchos	2
Pelador patatas	1
Colador grande	1
Colador pequeño	1
Mortero madera	1
Cajas pequeñas cerillas	3
Estropajo	1
Manopla	1
Trapos cocina crudos 50x70 cm	14
Jarras café y leche blancas	2
Bandeja servir – metálica	2
Bandeja borde alto – metálica	1
Juego 3 cazuelas (una con tapa) y 1 cazo azules	1
Cortapizza	1
Abrebotellas mod. Charm	1
Juego 5 utensilios cocina (tenedor, espátula, cuchara, cazo, cuchara rectangular y pinza) plástico negro	1
Juego 3 cubiertos madera haya	3



Juego 4 utensilios acero inox (cuchara, cazo, espátula y cuchara pasta etc)	1
Juego 4 cuchillos con soporte de madera	1
Batidor inox	1
Rallador inox.	1
Pelador mango negro	1
Picadora manual	1
Embudos	2
Afilador	1
Salvamanteles mimbre	2
Servilletero negro	2
Bote con tapa cierre hermético	2
Panera mimbre	1
<i>OTROS</i>	
Cubo basura reciclaje 35 l.	3
Zapatillas – alargador multienchufe	1
Garantías	
<i>EQUIPAMIENTO ASEOS</i>	
Baño adaptado / mujeres:	
Soporte papel secamanos	1
Espejo de pared	1
Papelera	1
Lavabo	1
Inodoro	1
Barras baño adaptado	2
Escobilla	1
Portarrollos	1
Baño hombres:	
Soporte papel secamanos	1
Espejo de pared	1
Papelera	1
Lavabo	1
Inodoro	1
Escobilla	1
Portarrollos	1



HOJA DE CONTROL TXOKO ZUHATZU

SOLICITANTE:
REF. SOLICITUD:
FECHA USO:

<i>Concepto, marca, modelo y características</i>	<i>Unidades</i>	<i>ESTADO</i>
<i>EQUIPOS</i>		
Alarma de robo + sensores	1	
Alarma de incendio + sensores + pulsadores	1	
Extintores	2	
Climatizadoras	2	
<i>MOBILIARIO</i>		
Mostrador de madera	1	
Aparador 165 x 90 cm madera oscura	1	
Mesas de madera	6	
Sillas de madera	24	
Taburetes barra de madera	6	
Perchero de pie con 6 brazos	1	
Paragüero de madera	1	
Dispensadores de papel	2	
Escobillas	2	
Porta-rollos	2	
Espejo baño	2	
<i>ELECTRODOMÉSTICOS</i>		
Cocina industrial de 4 fuegos a gas con campana extractora	1	
Horno a gas	1	
Cámara frigorífica-botellero 2 puertas	1	
Armario de frío 2 puertas	1	
Fry-top (plancha a gas)	1	
Lavavasos	1	
Lavavajillas	1	
Máquina de hielo	1	
Módulo bajoencimera esquinera en acero inox.	1	
Módulo bajoencimera con pozo en acero inox.	1	
Módulo bajoencimera con 2 cajones y pozo en acero inox.	1	
Pantalla de televisión Samsung 37''	1	
<i>PEQUEÑO ELECTRODOMÉSTICO</i>		
Freidora	1	
Sandwichera	1	
Corta fiambres	1	
Horno microondas	1	
Cafetera eléctrica marca Firtsline	1	
<i>MENAJE</i>		
Vasos cristal	6	
Vasos agua/vino 33 cl. Ikea	30	
Copas vino de cristal	5	



Vasos chupito	30
Jarras de agua – cristal	3
Cuchillos	26
Cuchillos carne	30
Cucharas soperas	27
Tenedores	21
Tenedores postre	12
Cucharillas postre	24
Cucharillas café	6
Platos hondos blancos Ikea	30
Platos llanos blancos Ikea 27 cm.	31
Platos postre blancos IKEA 21 cm. (3 son de un mod. diferente)	29
Bandejas marrones 30x20 cm para entremeses	12
Platos marrones 20 cm. Para entremeses	12
Cuencos para salsas blancos	6
Cuencos marrones	6
Bol cristal	4
Olla inox con tapa 5 l.	1
Olla inox con tapa cristal 5 l.	1
Olla inox con tapa 10 l.	1
Cazo inox 2 l.	1
Escurreidor inox 5 l. para pasta	1
Puchero 10 l.	1
Sarten grill	1
Sartén 24 cm.	2
Wok 35 cm.	1
Espumadera	1
Cazo	1
Cuchara servir	2
Cuchara servir pasta – ensalada	2
Cuchara madera	1
Espátula madera	1
Cuchillos varios cocina Ikea (pan, etc.)	5
Tapa microondas	1
Tablas de cocina de corcho (2 pequeñas y 1 grande)	3
Tabla de cocina plástico negras	2
Cubertero de plástico	2
Convoy (aceitera ,vinajera, salero y pimentero)	1
Abrelatas	1
Sacacorchos	2
Pelador patatas	1
Colador grande	1
Colador pequeño	1
Mortero madera	1
Cajas pequeñas cerillas	3
Estropajo	1
Manopla	1
Trapos cocina crudos 50x70 cm	14
Jarras café y leche blancas	2
Bandeja servir – metálica	2
Bandeja borde alto – metálica	1
Juego 3 cazuelas (una con tapa) y 1 cazo azules	1
Cortapizza	1



Abrebotellas mod. Charm	1	
Juego 5 utensilios cocina (tenedor, espátula, cuchara, cazo, cuchara rectangular y pinza) plástico negro	1	
Juego 3 cubiertos madera haya	3	
Juego 4 utensilios acero inox (cuchara, cazo, espátula y cuchara pasta etc)	1	
Juego 4 cuchillos con soporte de madera	1	
Batidor inox	1	
Rallador inox.	1	
Pelador mango negro	1	
Picadora manual	1	
Embudos	2	
Afilador	1	
Salvamanteles mimbre	2	
Servilletero negro	2	
Bote con tapa cierre hermético	2	
Panera mimbre	1	
<i>OTROS</i>		
Cubo basura reciclaje 35 l.	3	
Zapatillas – alargador multienchufe	1	
Garantías		
<i>EQUIPAMIENTO ASEOS</i>		
Baño adaptado / mujeres:		
Soporte papel secamanos	1	
Espejo de pared	1	
Papelera	1	
Lavabo	1	
Inodoro	1	
Barras baño adaptado	2	
Escobilla	1	
Portarrollos	1	
Baño hombres:		
Soporte papel secamanos	1	
Espejo de pared	1	
Papelera	1	
Lavabo	1	
Inodoro	1	
Escobilla	1	
Portarrollos	1	

OBSERVACIONES / SUGERENCIAS:

FECHA:

FIRMA: